COPIA

BNF

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

G.D.O.C. N° 2466/2022

Asunción, 28 de diciembre de 2022

SEÑOR PRESIDENTE:

REF.: Dictamen - Rescisión del Contrato BNF-P N° 510/2022, ADQUISICIÓN DE TARJETAS PLÁSTICAS. ID N° 395.544/2022.-

Nos dirigimos a Usted, y por su intermedio a los miembros del Directorio de la Institución, con el objeto de hacer referencia a la rescisión por mutuo acuerdo del Contrato BNF-P Nº 510/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, suscrito entre el BANCO NACIONAL DE FOMENTO y la firma **SEGEL LOGÍSTICA S.A.**, en el marco de la contratación para "ADQUISICIÓN DE TARJETAS PLÁSTICAS". Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

ANTECEDENTES

El Contrato surge como resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas BNF LCO SBE Nº 36/2021, para la **"Adquisición de Tarjetas Plásticas"**, aprobado por Resolución Nº 4 Acta 11 de fecha 15 de febrero de 2022, del Directorio del Banco Nacional de Fomento.

En dicha oportunidad, resultó adjudicada la firma **SEGEL LOGÍSTICA S.A.**, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Código Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido) G.	Precio total (IVA incluido) G.
1	43201413-001	Adquisición de Tarjetas Plásticas	Unidad	UNIDAD	25.000	COLORGRAF	ARGENTINA	3.320	83.000.000
Precio Total: Guaraníes ochenta y tres millones, incluido el Impuesto al Valor Agregado.----------									**83.000.000.-**

El plazo de vigencia del contrato se estableció desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CONSIDERACIONES

La Administración del Contrato BNF-P Nº 510/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, suscrito con la firma SEGEL LOGÍSTICA S.A. para la "ADQUISICIÓN DE TARJETAS PLÁSTICAS", se encuentra a cargo de la División Operaciones - Gerencia Departamental de Medios de Pagos.

La nota de fecha 27 de octubre de 2022 de la firma SEGEL LOGÍSTICA S.A., por la cual manifiesta que hasta la fecha no han recibido el diseño y por tanto, no pueden realizar la entrega de la prueba digital y como consecuencia, no pueden preparar la prueba física ni les rige el plazo de entrega, por lo que la firma está abierta a rescindir de común acuerdo el Contrato.

La nota de fecha 1 de noviembre de 2022 de la Gerencia Departamental de Medios de Pagos, que alude a la nota de la firma SEGEL LOGÍSTICA S.A. de fecha 27/octubre/22, por la cual hacen mención a la provisión de tarjetas plásticas marca "Colorgraf" de procedencia Argentina, conforme al contrato suscrito entre ambas Entidades, y ante las eventualidades manifiestas en la mencionada nota, proponen la terminación del Contrato BNF-P N° 510/2022 para la "Adquisición de Tarjetas Plásticas" en la condición de mutuo acuerdo. En ese sentido, luego de haber evaluado lo mencionado en la citada nota, a más de otras condiciones que a criterio corresponden ser considerados, la dependencia da su conformidad para dicha solicitud, conforme lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", lo cual permitirá a ambas partes dar por rescindido el presente contrato, sin contraprestación alguna. A ese efecto, solicitan se arbitren los mecanismos pertinentes para la terminación del mencionado contrato de conformidad a las disposiciones legales que correspondan.

Teniendo en cuenta lo mencionado, según nota G.D.O.C. N° 2188/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, la Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones solicita el dictamen correspondiente del caso a la Gerencia de Área Asuntos Legales.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

G.D.O.C. N° 2466/2022

Al respecto, la División Contratos dependiente de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica de la Gerencia de Área Asuntos Legales, se ha expedido a través del Informe D.C. N° 678 de fecha 28 de noviembre de 2022, en los términos siguientes:

"En relación a lo planteado el área solicitante indica que: *"...luego de haber evaluado lo mencionado en la citada nota, a más de otras condiciones que a nuestro criterio corresponden ser considerados, damos nuestra conformidad para dicha solicitud, conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", lo cual permitirá a ambas partes dar por rescindido el presente contrato sin contraprestación alguna..."*.

En atención a lo expuesto, y a la determinación del área requirente de no continuar con la ejecución del contrato, se debe advertir que para la aplicación de lo establecido en el Artículo 58 de la Ley 2051/03 que rige la terminación de los contratos, deberán realizar el informe pertinente de las condiciones que se dieron para prescindir de la presente adquisición.

A más de ello, se señala que la consecuencia de la aplicación de dicho artículo, es la de no poder celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto, lo cual deberá ser evaluado por las áreas correspondiente a fin de la aplicación del mismo".

Al respecto, por nota G.D.O.C. N° 2313/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, la Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones solicita a la Gerencia Departamental de Medios de Pagos, la remisión fundada y explícita de las causas y/o condiciones que se dieron para la determinación de la no ejecución del contrato y prescindir de la presente adquisición.

En atención a lo solicitado, según Informe G.D.M.P. N° 986/2022 de fecha 26 de diciembre de 2022, la Gerencia Departamental de Medios de Pagos, manifiesta cuanto sigue:

"...las Tarjetas Plásticas las cuales hacemos referencia: *Priority Pass*, son otorgadas únicamente a los tarjetahabientes que poseen una tarjeta VISA PLATINUM, y esta es utilizada exclusivamente para el acceso a los **SALONES VIP** de los aeropuertos internacionales, conforme a los standares establecidos en la industria de medios de pago y de la marca, como un beneficio adicional del emisor de la tarjeta para sus tarjetahabientes.

Al respecto, para el llamado en mención se ha utilizado las mismas especificaciones técnicas para lo que fuera la adquisición de las tarjetas regulares de débito y/o crédito del BNF, es así que varios de los actuales proveedores de plásticos se han presentado al llamado, donde finalmente el mismo ha sido adjudicado a la firma Segel Logística S.A. para la provisión de estos (tarjetas de *priority pass*), a quienes posteriormente, se deberían entregar los diseños para este plástico.

Es importante mencionar que el diseño de las tarjetas *priority pass* es único en todo el mundo, razón por la cual se ha gestionado, incluso ante la marca, la obtención y provisión de estas, quienes a través del correo electrónico han respondido: *"...los plásticos de prioritty pass solo pueden ser adquiridos directamente de nosotros a través de un pedido, no existe ningún fabricante externo que esté autorizado para producir tarjetas..."* – Germán Galeano Vcba-Visa Card Benefits Administration en fecha 18 de octubre del 2022, cuya copia se adjunta.

Teniendo en cuenta lo mencionado, no ha sido posible obtener el diseño requerido, razón por la cual el proveedor se ve limitado a cumplir las demás condiciones previstas en los plazos establecidos en el llamado, estos argumentos fueron expuestos a la firma **SEGEL LOGISTICA S.A.**, quienes por nota de fecha 27-octubre-2022 proponen rescindir el presente contrato de común acuerdo, de manera que no se generen mayores perjuicios para ninguna de las partes.

...Por dicho motivo, volvemos a presentar nuestra conformidad para **RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO DE MUTUO ACUERDO, SIN CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA PARA LAS PARTES**, de acuerdo a lo expresado precedentemente, y conforme lo manifestado por la firma SEGEL LOGISTICA S.A. en su nota del 27-octubre-2022."

LEY Nª 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

Artículo 57. TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS.
Los contratos terminarán:

b) *por mutuo acuerdo de las partes;*

Artículo 58. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.
"Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o

G.D.O.C. N° 2466/2022

parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.
Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto".

CONCLUSIÓN

Conforme a lo expuesto, atendiendo el Informe D.C. N° 678 de fecha 28 de noviembre de 2022 de la Gerencia de Área Asuntos legales y el informe G.D.M.P. N° 986/2022 de fecha 26 de diciembre de 2022 de la Gerencia Departamental de Medios de Pagos, elevamos el presente informe acompañado del proyecto de comunicación de rescisión del Contrato por mutuo acuerdo a ser remitida a la firma **SEGEL LOGÍSTICA S.A.**, para la terminación del Contrato BNF-P Nº 510/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, suscrito en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas BNF LCO SBE Nº 36/2021, para la **"Adquisición de Tarjetas Plásticas"**, por mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 58 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y cumplir con la comunicación correspondiente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Atentamente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA DPTAL. OPERATIVA DE CONTRATACIONES

CAROLINA AUADA DE GARDEL
Gerente
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
División Programación, Ejecución y Control
Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

GERARDO A. RUIZ DIAZ FRANCO
Gerente General
Banco Nacional de Fomento

Jorge Daniel Espínola González
Gabinete de la Presidencia
29 DIC 2022
11:55hs